



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de agosto de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	EMELY WILLIAMSON BOTERO
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20160006900
Asunto:	ORDENA ENTREGA TÍTULO JUDICIAL, TERMINA PROCESO, ORDENA ARCHIVO
Enlace:	05001310500220160006900 CM

En el proceso Ejecutivo laboral incoado por EMELY WILLIAMSON BOTERO contra COLPENSIONES, se ordena la entrega del título judicial 413230003671909 por valor de **\$1.133.400** a la parte demandante (anexo 47 E.D.), que corresponde a las costas y agencias en derecho de primera instancia ordenadas en el Mandamiento de pago librado el 17 de enero de 2018 que milita en el anexo 24 del expediente digital y conforme a la certificación expedida por la Tesorería de la demandada (anexo 43 E.D.).

Se MODIFICA el embargo ordenado mediante el oficio No.0050 de enero 17 de 2018 por valor de **\$1.441.966** (anexo 25 E.D.), aplicada por BANCOLOMBIA, según comunicación de enero 26 de 2017 (anexo 27 E.D.), código interno No.**74157845** (anexo 27 E.D.), **por la suma de \$308.566**, que corresponde al reajuste de intereses moratorios ordenados en el Mandamiento de pago y las costas procesales liquidadas y aprobadas mediante autos de agosto 23 de 2019 y septiembre 9 del mismo año (anexos 37-39 E.D.), que deberán ser consignados a órdenes de este despacho en la cuenta No.**050012032002** a nombre del demandante. Por la secretaria líbrese el oficio correspondiente.

Se requiere a la Mandataria judicial de la ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los títulos judiciales por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J., y la certificación de la cuenta.

Perfeccionada la medida cautelar, se declara terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordena el archivo del proceso, previa anotación del registro.

Se envía el enlace del proceso a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8fb8c44c3b58f840c28840963b515bd3e372dd9033bd54e894762f6cd09da77**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>